



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), seis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00088** 00

Teniendo en cuenta lo informado por la NUEVA EPS en escrito de la fecha y que el requerimiento realizado a dicha entidad de salud no fue notificado en debida forma, toda vez que no se les remitió con la notificación del oficio, el escrito allegado por la incidentista y para efectos de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa con que cuenta la entidad incidentada; dispone la REAPERTURA el incidente de desacato iniciado por la señora Zoraida Stella Agudelo Quiceno quien actúa como agente oficiosa de su nieto Isaac Castañeda Gutiérrez, en contra de la NUEVA EPS, por incumplimiento al fallo de tutela proferido el 4 de marzo de 2022 por este despacho y que fuera CONFIRMADO y ADICIONADO por la Sala Quinta de Decisión de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín mediante providencia del 8 de abril de este hogaño .

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2651 de 1991, inciso segundo del Decreto 2591 de 1.991, previamente a darle trámite al incidente de desacato, se Ordena Requerir a Fernando Adolfo Echavarría Díez, en calidad de Gerente Regional Noroccidental de la NUEVA EPS, o a quien haga sus veces, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla o haga cumplir las sentencias antes referidas, y/o abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra la persona responsable del trámite, y/o exponga las razones por las cuales no se ha obedecido la orden impuesta.

Notifíquesele por el medio más expedito a la entidad accionada sobre lo aquí dispuesto, remitiendo copia del escrito allegado por la incidentista.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.